

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Desde que se publicó el reglamento de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1879, se han venido observando en la práctica algunos defectos de que aquél adolecía, defectos que, á propuesta de la Asamblea de la misma Orden, y á medida que han sido notados, han sido subsanados, teniendo siempre por norma lo aconsejado por la equidad y el objeto de la Institución. A tales fines respondieron los Reales decretos de 27 de Agosto de 1893 y 6 de Febrero de 1895, reformando los artículos 9, 10 y 11 del mencionado reglamento, así como la Real orden de 21 de Diciembre de 1893, referente á la inteligencia y aplicación del primero de los Reales decretos citados. Trátase ahora también de introducir algunas otras reformas en el mismo reglamento, aconsejadas por la experiencia. Es una de éstas el fijar periodos de tiempo en los cuales han de verificarse nuevas distribuciones de la cantidad destinada á pensiones eventuales de la Orden, y la forma de amortizar vacantes en las categorías que resulten con exceso. Por el art. 26 del repetido reglamento se determina que mientras la situación del Tesoro no permita destinar al pago de las pensiones mayor cantidad que la consignada en los presupuestos del Estado desde 1852, se distribuya íntegra, en concepto de pensiones eventuales, en justa proporción á la que á cada categoría de la Orden corresponda, formando pensiones de 375 pesetas para las Cruces sencillas, de 687 para las Placas, y de 1.500 para las Grandes Cruces, pensiones que se adjudicarán á los más antiguos de cada categoría hasta donde alcancen, según previene el art. 28.

Y por el art. 27 se determina que para hacer la distribución á que se refiere el 26, verá la Asamblea el número de Caballeros que han perfeccionado derecho á pensión, á fin de conocer el crédito legal que las tres y cada una de las clases alcanzan, y con estos datos y con el de la cantidad que se consigna en presupuesto, se deducirá por una simple proporción el número de pensiones eventuales que corresponde á cada clase. Que cuando por la movilidad de las escalas ó por variar la cantidad consignada en presupuestos no resulte equitativo el número de pensiones que se distribuyan en cada clase, la Asamblea de la Orden consultará á S. M. la conveniencia de hacer nueva distribución, y aprobada que sea por el Jefe y Soberano de la Orden, la efectuará la misma Asamblea con sujeción á las expresadas bases. La referida Asamblea, en vista de que nada se dice en este artículo ni en otro alguno respecto á la forma de amortizar el exceso de pensiones que

resulte en alguna de las categorías por consecuencia de nuevas distribuciones, ha consultado la conveniencia de que se fije el procedimiento que ha de seguirse para la amortización de vacantes de una categoría con aplicación á otras, así como las épocas ó periodos en que han de verificarse las distribuciones, para evitar el caso de que resulte tal exceso de pensiones eventuales en una clase que dificulte la breve nivelación ó motive larga paralización de alguna escala.

Estos fines se conseguirán con que cada dos años se verifique nueva distribución de la cantidad destinada á pensiones eventuales, y que del exceso que de éstas resulte en cualquiera de las categorías se amortice la mitad de las vacantes que en ella ocurran, aplicando su importe á las que resulten con falta de pensiones, y dando la otra mitad á la antigüedad.

También se ha notado que el art. 9.º, que fija las edades mínimas de arranque del tiempo de servicio para optar á las condecoraciones de la Orden, no menciona á los Jefes y Oficiales que hayan comenzado la carrera en clase de soldados ó marineros voluntarios antes de cumplir la edad marcada en las leyes de Reemplazos para los ingresados por su suerte.

El art. 2.º del anterior reglamento de 10 de Julio de 1815 disponía que, para alcanzar la Cruz, no había de incluirse el tiempo de menor edad, sino que se habían de contar los años de servicio desde el día en que, según lo dispuesto por las Reales Ordenanzas, se entrase en el goce respectivo de antigüedad.

Como la edad mínima para la admisión de cadetes, señalada en el art. 2.º, tít. 18, tratado 2.º de las Ordenanzas, era, por punto general, la de diez y seis años, y la misma para la de los soldados, conforme al artículo 11, tít. 4.º, tratado 1.º, no tuvieron otro derecho mientras rigió aquel reglamento, lo mismo los procedentes de la clase de cadetes (salvo los hijos de Oficiales) que de la de soldados, que al abono de tiempo servido después de cumplida la edad de diez y seis años.

En el primitivo art. 9.º del vigente reglamento de la Orden, ya no se estableció aquella limitación de edad para los procedentes de las Academias militares, sino que señaló para éstos como arranque del tiempo de servicios la fecha de ingreso, cumplida la edad mínima determinada por los reglamentos de las propias Academias, y en la reforma introducida en el mismo artículo por el Real decreto de 27 de Agosto de 1893 se les fijó como edad mínima la de catorce años; pero ni en uno ni en otra se dijo nada respecto á los ingresados en clase de soldados ó marineros voluntarios.

Necesario es, por tanto, que se fije á éstos en el vigente reglamento edad mínima de arranque de tiempo de servicios, y al hacerlo, justo es que se les haga extensiva la ventaja otorgada por el mismo á los de las demás procedencias con quienes antiguamente estaban equiparados, señalando á todos la de catorce años. Y á fin de evitar las dudas á que pudiesen dar lugar las diversas modificaciones introducidas de poco tiempo á esta parte en el reglamento de la Orden, es conveniente que se reunan todas en una sola disposición, fijando al efecto los términos en que han de quedar redactados los artículos 9, 10, 11, 27 y 28, consecuencia de las reformas contenidas en los Reales decretos de 27 de Agosto de 1893 y 6 de Febrero de 1895, Real orden de 21 de Diciembre de 1893 y las que ahora se proponen.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo consultado por la Asamblea de la Orden, y de acuerdo con el Consejo de

Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Enero de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Correa.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que los artículos 9, 10, 11, 27 y 28 del reglamento de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1879, se consideren redactados en los siguientes términos:

Art. 9.º Para el ingreso en la Orden es necesario haber servido veinticinco años en el Ejército ó en la Armada en alguno de los Cuerpos ó Armas que se detallan en el art. 10, aunque sea en las escalas de reserva retribuida, cuyo tiempo se contará, para los efectos de esta Orden, á partir del día del ingreso y filiación en los Colegios ó Academias militares como alumnos, ó en caja ó voluntariamente como soldados ó marineros después de cumplida la edad de catorce años, que se fija como mínima para todas las procedencias, sin que en ningún caso ni por concepto alguno se cuente tiempo anterior á la fecha en que se cumpliera dicha edad, aunque las leyes, convocatorias ó reglamentos autorizasen la admisión de los alumnos, soldados ó marineros antes de cumplirla, alcanzando lo preceptuado en este artículo á todos los que en lo sucesivo ingresen en la Orden y á los que, perteneciendo á ella, no hayan entrado en el goce de pensión. De los veinticinco años expresados, cinco han de servirse sin ninguna clase de abono, con empleo efectivo de Oficial; si bien á los procedentes de la clase de Pilotos de la Armada se les computará como tiempo de Oficial el que hayan servido con graduación y sueldo de tales Oficiales, siempre que para alcanzar el empleo efectivo se les exijan los treinta años de servicios como en la actualidad.

Art. 10. Cumplidos los requisitos del artículo anterior, tendrán opción á la Cruz los Generales, Jefes y Oficiales que sirvan en Alabarderos, Infantería, Caballería, Ingenieros, Artillería, Estados Mayores del Ejército y Plazas, Milicias de Ultramar y Canarias, Guardia civil, Carabineros y Cuerpo de Inválidos, ó hayan servido en las extinguidas Secciones de Archivo ó Milicias de la Península y continuado luego en alguno de los Cuerpos que antes se citan. En la Armada, los del Cuerpo general, Infantería y Artillería de Marina, Ingenieros navales y los que tengan Real despacho de Alférez procedentes de las clases de Condestables ó Contramaestres. Los que procedan de la clase de Pilotos de la Armada no podrán optar á esta condecoración hasta que se hallen en posesión del empleo de Oficial efectivo. La antigüedad de cada una de las categorías de la Orden se contará desde el día en que se cumplan los plazos reglamentarios con el empleo correspondiente.

Art. 11. La Placa se conferirá á los Caballeros Cruz sencilla que cuenten treinta y cinco años de servicio activo en el Ejército ó en la Armada, incluyendo el tiempo servido en la reserva retribuida, y veinte, día por día, con empleo efectivo de Oficial.

A los procedentes de la clase de Pilotos de la Ar-

mada les será abonable como tiempo efectivo de Oficial el que determina el art. 9.º

Art. 27. Para hacer la distribución á que se refiere el art. 26 del vigente reglamento de la Orden, verá la Asamblea en los años impares (ó antes si variase la cantidad consignada en presupuesto para pensiones) el número de Caballeros que han perfeccionado derecho á pensión, á fin de conocer el crédito legal que las tres y cada una de las clases alcanza. Con estos datos, y con la cantidad que se consigne en presupuesto, se deducirá por una simple proporción el número de pensiones eventuales que correspondan á cada clase.

En el mes de Agosto de los años citados, la Asamblea de la Orden consultará la distribución que proceda, y, aprobada que sea por el Jefe y Soberano de la Orden, la efectuará la Asamblea, con sujeción á los principios siguientes:

1.º Respetar las pensiones ya concedidas mientras lo permita el crédito consignado en presupuesto para ellas.

2.º Adjudicar las disponibles por rigurosa antigüedad.

3.º Aproximarse y llegar á la nueva distribución, si ésta no ha podido plantearse desde luego, por un conveniente reparto de las vacantes que vayan ocurriendo.

Art. 28. Las vacantes que ocurran dentro de cada categoría se cubrirán por antigüedad entre los que reúnan los requisitos prevenidos. Si comparada la nueva distribución con las pensiones antes concedidas y que se han debido respetar, resultaran unas clases favorecidas y perjudicadas otras, las vacantes en las perjudicadas se cubrirán por antigüedad, y en las favorecidas, de cada dos vacantes, una se dará á la antigüedad y otra se amortizará en provecho de la clase ó clases que hubiera perjudicadas.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Carlos Barraquer y Rovira cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros del quinto Cuerpo de Ejército, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del quinto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Benito de Urquiza y Urquijo, que actualmente desempeña igual cargo en el tercer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Fábrica de Armas de Oviedo para contratar directamente con D. Luis González del Busto, vecino de la ciudad de Oviedo y concesionario del salto de agua de la Peña del Tornón, el suministro de fuerza eléctrica que sea necesaria para las atenciones de dicho establecimiento.

Art. 2.º Los gastos que ocasione este servicio serán

cargo á los créditos que para fabricación y por todos conceptos se asignen á la mencionada Fábrica.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar al Ordenador de primera clase de la Armada, D. Antonino Montero y García, del destino de Comisario del Arsenal de Ferrol, para que fué nombrado por Real decreto de 28 de Septiembre último.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del Arsenal de Ferrol al Ordenador de primera clase de la Armada D. Emilio Colombo y Viale.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Ramón Auñón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Daniel Balaciart y Torino, que lo es en la de Murcia con la de Jefe de Administración de segunda.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Pulgarcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Waldo Ferrer y Garayta, que lo es en la de Castellón con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Pulgarcerver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración, libre de gastos, á D. Eduardo Sobral y Pla, jubilado como Subdirector primero que ha sido del Cuerpo de Telégrafos de la isla de Cuba, Jefe de Negociado de primera clase de la Administración civil, en recompensa á sus buenos servicios.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho,

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

Índice de las Reales órdenes expedidas por el Negociado de Transportes y Asuntos generales durante el mes de Diciembre último.

2 Diciembre 1898. Real orden al Gobernador general de Filipinas disponiendo el reintegro de pasaje de regreso á la Península solicitado por D. Vicente Asensio.

3 id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Federico Martínez Montenegro, D. Antonio Molina, D. Casimiro Martín Sánchez, D. Andrés Miralles Rubio y D. Fernando Cos Gayon.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje á D. Francisco Rodríguez Villalonga.

6 id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje á D. Manuel Díaz de Liano.

10 id. Idem al Gobernador general de Cuba desestimando instancia de D. Francisco Saleta en solicitud de reintegro de pasaje.

14 id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje á D. Luis Sein Echaluce.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje á D. José Manuel Sevilla.

16 id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Antonio Domínguez Alfonso.

17 id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Ricardo Díaz Rodríguez.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Joaquín Martínez Balboa.

29 id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Amancio Cabello.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Jacobo Cabello.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Vicente Barrantes Abascal.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Luis José Baura y Regidor.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Feliciano Navarro y Ramírez de Arellano.

31 id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Julián Basabe y Cotoner.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 268—30 DE DICIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas de Cabo Verde.

Datos relativos á la luz del islote de los Pájaros, en la entrada de Porto Grande (isla de San Vicente).

(Avis aux Navigateurs, núm. 273/1.892. Paris, 1898.)

Núm. 1.626, 1898.—El Comandante del aviso *Goëland* comunica que la luz de la isla de los Pájaros, á la cual asignan los cuadernos de faros y los derroteros dos sectores de iluminación, el primero, del N. 12º E. al N. 79º E., y el segundo, del S. 55º W. al S. 89º W., ilumina todo el horizonte, menos cuando la ocultan las islas San Antonio y San Vicente.

Esta luz permite fondear de noche frente á Mindello.

La luz roja del pantalán queda generalmente oculta por los buques fondeados, y la luz de la punta Bull (extremidad NE. de la isla San Antonio) queda oculta por las tierras.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 20.

Africa francesa (Guinea Alta).

Iluminación de la luz de San Pedro (costa de Marfil.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 278/1.893. Paris, 1898.)

Núm. 1.627, 1898.—Según aviso telegráfico, el faro de San Pedro presta servicio desde Octubre de 1898.

El faro es una torre de mampostería de 6,50 m. de altura sobre el terreno, y está erigido en la desembocadura del río San Pedro ó Ye (antiguo río Highland) á 7,50 m. al S. del edificio de la Residencia, y presenta á 41 m. sobre el nivel del mar una luz relámpago de 5.º orden de destellos blancos regulares de 5 en 5 segundos.

La potencia luminosa de esta luz es de 920 Cárceles, su alcance luminoso medio es de 21 millas y el geográfico de 18 millas para un observador situado á 4,5 m. sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 4° 44' 45" N. por 0° 23' 42" W.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 26.

Guayana francesa.

Fondos en las cercanías W. y S. de las islas de la Salud.

(Avis aux Navigateurs, núm. 27/1.894. Paris, 1898.)
 Núm. 1.628, 1898.—Por disposición del Almirante de la División naval francesa del Atlántico, se han efectuado sondeos en las cercanías W. y S. de las islas de la Salud, habiendo resultado que los fondos son más elevados que los que consignan las cartas.
 El crucero *Dubourdieu* fondeó en 7,5 m. de agua á 1/2 milla al S. 47° W. del faro de la isla Real.
 Según el práctico, el banco del N. W. no existe.

Carta núm. 100 de la sección VIII

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

Destrucción del faro de Cienfuegos.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 45/2.936. Berlín, 1898.)
 Núm. 1.629, 1898.—Según aviso del Capitán del vapor alemán *Croatia* no ha sido reemplazado en 23 de Septiembre de 1898 el faro de Cienfuegos, destruido durante la guerra hispano americana, viéndose de día sus ruinas, las cuales pueden utilizarse como marca.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 74.
 Carta núm. 383 A. de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Boya en la prolongación del malecón de Mostaganem.

(Avis aux Navigateurs, núm. 278/1.891. Paris, 1898.)
 Núm. 1.630, 1898.—Según aviso del Comandante del Doudart de Lagrée, se ha fondeado una boya negra á unos 50 m. de la extremidad de la escollera de Mostaganem para indicar los bloques sumergidos que rodean la prolongación de este malecón, el cual lleva en su extremidad una luz fija roja.

Carta núm. 767 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria Hungría.

Bahía de Meljine.—Luz.—Agua.

(Avis aux Navigateurs, núm. 279/1.903. Paris, 1898.)
 Núm. 1.631, 1898.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco *Buffel*, la luz de Meljine se enciende sobre un zócalo de piedra.

En verano, sobre todo después de una prolongada sequía, el agua es escasa en este punto, pasando á veces algunos días sin que la conducción de agua del lazareto de Meljine la suministre.

Situación aproximada del lazareto: 42° 27' N. por 24° 46' E.

Carta núm. 866 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Tafalla (Navarra) para rifar, en unión de la Lotería nacional, con carácter benéfico, y á fin de atender con sus productos al sostenimiento del Hospital de dicha ciudad, una res de cerda donada gratuitamente con el expresado fin; quedando obligada aquella Corporación á satisfacer á la Hacienda el irapuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 2 de Enero de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España.

En alguna sucursal del Banco se ha presentado un billete falso de la serie de 50 pesetas, de la emisión que lleva la fecha de 2 de Enero de 1898.

Lo imperfecto con que están hechos es tal, que á primera vista se nota la falsedad, singularmente fijándose en el busto de Jovellanos, por estar rotos los trazos del fotograbado, por cuyo procedimiento se ha obtenido la falsificación.

El papel es más opaco que el de los legítimos, y por transparente lleva una cabeza, borrosa é imperfecta, de Apolo, conseguida por presión, como se puede observar mirando al soslayo el billete por el reverso.

La cinta del talón está pegada al papel y cubierta con otro de seda, no viéndose apenas las letras B. E. y el número 50 en transparente, que en los billetes legítimos se destacan muy bien.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que no por esto se retiran los billetes de la circulación, y que en la portería del Banco (calle de Alcalá) se hallan expuestos un billete falso y otro legítimo, para que pueda hacerse la debida comparación.

Madrid 3 de Enero de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo celebrado por este Banco el día de hoy para la amortización de cédulas hipotecarias al 5 y 4 por 100, han resultado amortizadas las siguientes:

Cédulas 5 por 100.

NUMERACIÓN	Número de cédulas.	NUMERACIÓN	Número de cédulas.
131 á	40	24.121 á	30
201	10	24.201	10
831	40	24.631	40
991	1.000	24.721	30
1.041	50	25.661	70
1.061	65	25.831	40
1.511	20	25.961	70
1.861	70	26.251	60
2.171	80	26.851	60
2.361	70	26.891	900
2.391	400	26.911	20
2.621	30	27.211	20
3.101	10	27.261	70
3.281	90	27.651	60
3.381	90	27.801	10
3.571	80	27.911	20
3.711	20	27.951	60
4.011	20	28.001	10
4.211	20	28.211	20
4.391	400	28.681	90
4.771	80	28.791	800
4.851	58	28.871	80
5.381	90	29.641	50
5.451	60	29.741	49
5.561	70	30.051	60
5.571	80	30.311	20
5.751	60	30.691	700
5.861	70	30.821	30
6.011	20	31.001	10
6.161	70	31.091	100
6.501	10	31.101	10
6.701	10	31.701	10
6.871	80	31.771	80
7.001	10	31.781	90
7.101	10	31.841	50
7.181	90	32.051	60
7.211	20	32.121	30
7.231	40	32.161	70
7.651	60	32.221	30
7.701	10	33.071	80
7.921	30	34.341	50
8.161	70	34.411	20
9.161	70	34.761	70
9.201	10	35.191	200
9.541	1	35.681	90
9.591	600	35.791	800
9.721	30	36.011	20
10.221	30	36.101	10
10.351	60	36.431	40
10.461	70	36.471	80
11.511	20	36.801	10
11.611	20	36.821	30
11.721	30	36.871	80
12.151	60	36.961	70
12.191	200	37.011	20
12.311	20	37.341	50
12.681	90	37.511	20
12.781	90	38.231	40
12.841	50	38.471	80
13.031	40	38.691	700
13.191	200	38.851	60
13.271	80	39.081	90
13.451	60	39.231	40
14.411	20	39.311	20
14.571	80	39.591	600
14.831	40	39.821	30
15.361	70	39.861	70
15.511	20	40.041	50
15.751	60	40.061	70
16.231	40	40.291	300
16.361	70	40.531	40
16.701	10	40.601	10
16.991	17.000	40.631	40
17.021	30	40.751	60
17.161	70	40.781	90
17.171	80	41.101	10
17.181	90	41.141	50
17.271	80	41.181	90
17.441	50	41.401	10
17.851	60	41.611	20
17.891	900	42.071	80
18.091	100	42.161	70
18.261	70	42.471	80
18.321	30	43.421	30
18.351	60	43.471	80
18.581	90	43.821	30
19.201	10	43.891	900
19.251	60	44.051	60
19.401	10	44.371	80
19.711	20	44.551	60
19.761	70	44.951	60
19.871	80	45.111	20
20.301	10	45.261	70
20.611	20	45.681	90
20.691	700	45.881	90
20.951	60	46.471	80
21.091	95	47.081	90
21.171	80	47.271	80
21.451	60	47.541	50
21.501	10	47.571	80
21.831	40	47.661	70
22.031	40	47.701	10
22.171	80	47.831	40
22.221	30	48.391	400
22.361	70	48.581	90
22.551	60	48.611	20
22.691	700	49.021	30
23.001	10	49.081	90
23.091	100	49.181	90
23.351	60	49.611	20
23.421	30	49.651	60
23.541	50	49.691	700
23.621	30	49.711	20
23.691	700	49.881	90
23.851	60	50.191	200

NUMERACIÓN	Número de cédulas.	NUMERACIÓN	Número de cédulas.
50.521 á	30	78.971 á	80
50.721	30	79.471	80
50.771	80	79.911	20
51.181	90	80.221	30
51.291	300	80.521	30
51.331	40	80.751	60
51.481	90	80.891	900
52.031	40	81.091	100
52.491	500	81.371	80
53.041	50	81.841	50
53.421	30	82.151	60
53.831	40	82.831	40
54.011	20	83.381	90
54.391	400	83.861	70
54.471	80	83.871	80
54.791	800	83.951	60
54.831	40	83.971	80
55.041	50	84.371	80
55.091	100	84.651	60
55.251	60	84.691	700
55.561	70	84.751	60
56.001	10	84.821	30
56.011	20	84.991	85.000
56.361	70	85.011	20
56.521	30	85.251	60
56.641	50	85.301	10
56.851	60	85.491	500
57.081	90	85.741	50
57.291	300	85.751	60
57.371	80	85.791	800
57.591	600	85.941	50
57.981	90	86.081	90
58.211	20	86.201	10
58.371	80	86.231	40
58.641	50	86.971	80
58.651	60	87.001	10
58.751	60	87.781	90
58.761	70	88.051	60
58.931	40	88.391	400
59.001	10	88.401	10
59.031	40	88.441	50
59.371	80	88.521	30
59.581	90	88.731	40
60.021	30	89.131	40
60.081	90	89.401	10
60.091	100	89.841	50
60.301	10	89.881	90
60.761	70	90.071	80
60.791	800	90.111	20
61.091	100	90.331	40
61.201	10	90.371	80
61.221	30	90.441	50
61.341	50	90.631	40
61.661	70	90.691	700
61.741	50	90.701	10
62.171	80	91.281	90
62.301	10	91.881	90
62.321	30	92.071	80
62.531	40	92.171	80
63.261	70	92.381	90
63.461	70	92.391	400
63.511	20	92.581	90
63.901	10	92.651	60
64.371	80	93.111	20
64.381	90	93.251	60
64.491	500	93.381	90
64.721	30	93.411	20
65.081	90	93.421	30
65.221	30	93.651	60
65.311	20	94.081	90
66.101	10	94.521	30
66.531	40	94.741	50
66.631	40	95.591	600
66.681	90	95.611	20
66.751	60	95.661	70
66.841	50	95.681	90
67.131	40	95.721	30
67.141	50	95.861	70
67.171	80	96.121	30
67.191	200	96.311	20
67.311	20	96.491	500
67.481	90	96.651	60
67.751	60	96.811	20
67.761	70	96.831	40
67.811	20	96.881	90
69.401	10	96.981	90
69.511	20	97.221	30
69.801	10	97.411	20
70.131	40	97.451	60
70.171	80	97.551	60
70.261	70	97.851	60
70.541	50	98.031	40
70.661	70	98.601	10
70.741	50	98.671	80
70.881	90	99.041	50
71.101	10	99.311	20
71.111	20	99.401	10
71.281	90	99.451	60
71.551	60	99.591	600
71.941	50	100.011	20
72.201	10	100.151	60
72.471	80	100.351	60
72.821	30	100.701	10
73.041	50	100.781	90
73.601	10	101.851	60
73.811	20	102.201	10
73.971	80	102.251	60

NUMERACIÓN	Número de cédulas.	NUMERACIÓN	Número de cédulas.
106.701 á	30	132.711 á	20
106.701	70	133.671	80
107.001	70	133.971	80
107.001	100	133.981	90
107.001	80	134.131	40
107.001	80	134.771	80
107.001	10	134.981	90
107.001	20	135.101	10
107.001	80	135.261	70
108.001	40	135.611	20
108.001	60	135.761	70
108.001	20	135.791	800
109.001	20	135.851	60
109.001	10	135.991	136.000
109.001	70	136.751	60
109.001	20	135.821	30
109.001	30	137.421	30
109.001	40	137.721	30
109.001	110.000	137.991	138.000
110.001	60	138.071	80
110.001	70	138.401	10
110.001	60	138.451	60
110.431	40	138.461	70
110.631	40	138.561	70
110.941	50	138.821	30
111.061	70	138.931	40
111.661	10	139.281	90
112.221	30	139.371	80
112.221	300	139.751	60
112.731	800	140.321	30
112.731	40	140.391	400
113.131	40	140.501	10
113.201	10	140.531	40
113.621	30	141.611	20
114.151	60	141.661	70
114.421	30	141.871	80
114.461	70	141.971	80
115.101	10	141.981	90
115.251	60	142.031	40
115.381	90	142.311	20
115.381	70	142.601	10
115.381	80	142.971	80
115.381	10	143.201	10
116.121	30	143.351	60
116.671	80	143.481	90
116.781	90	143.631	40
117.001	10	143.751	60
117.001	40	144.111	20
117.001	100	144.201	10
117.421	40	144.221	30
117.621	90	144.261	70
117.701	10	145.111	20
117.721	30	145.161	70
117.791	800	146.211	20
117.931	40	146.451	60
118.301	400	146.801	10
118.821	30	147.101	10
118.851	60	147.161	70
119.141	50	147.431	40
119.251	60	147.461	70
119.271	80	147.551	60
119.361	10	148.511	20
119.361	70	148.921	30
119.411	20	149.131	40
119.461	70	149.221	30
119.561	70	149.241	50
119.721	30	149.291	300
119.831	40	149.441	50
120.071	80	149.591	600
120.141	50	149.671	80
121.131	40	149.691	700
121.201	10	149.751	60
121.891	10	149.921	30
121.911	20	150.591	600
122.301	10	151.051	60
122.351	60	151.921	30
122.921	30	151.581	90
123.101	10	151.591	600
123.121	30	151.801	10
123.261	70	152.371	80
123.681	90	152.491	500
124.241	50	153.121	30
124.261	70	153.841	50
124.681	90	153.761	70
124.711	20	154.021	30
124.851	60	154.381	90
124.931	40	154.451	60
125.411	20	154.641	50
125.601	10	154.741	50
125.751	60	154.891	900
126.091	100	154.991	155.000
126.351	60	155.321	30
126.481	90	155.391	400
126.631	40	155.581	90
126.781	90	156.261	70
127.021	30	156.291	300
127.101	10	156.381	90
127.221	30	156.951	60
127.251	60	157.151	60
127.341	50	157.161	70
127.481	90	157.181	90
127.621	30	157.601	10
128.031	40	157.621	30
128.071	80	157.891	900
128.231	40	157.951	60
128.341	50	157.981	90
128.871	80	158.081	90
129.031	40	158.521	30
129.181	90	158.711	20
129.361	70	158.721	30
129.791	800	159.101	10
129.801	10	159.371	80
129.891	900	159.461	70
130.221	30	159.501	10
130.241	50	159.571	80
130.361	70	159.691	700
130.451	60	159.711	20
130.681	90	159.891	900
130.751	60	160.091	100
131.711	20	160.401	10
132.451	60	160.541	50
132.501	10	160.821	30
132.531	40	161.271	80
132.551	60	161.491	500

NUMERACIÓN	Número de cédulas.	NUMERACIÓN	Número de cédulas.
161.521 á	30	166.391 á	400
161.591	600	166.821	30
161.631	40	166.861	70
161.691	700	167.441	50
162.211	20	167.481	90
162.251	60	167.501	10
162.361	70	168.221	30
162.501	10	168.581	90
162.581	90	168.601	10
162.691	700	169.971	80
163.241	50	170.261	70
163.381	90	170.371	80
163.571	80	170.481	90
163.741	50	170.641	50
163.751	60	170.671	80
164.821	30	170.821	30
164.921	30	171.161	70
165.051	60	171.231	40
165.131	40	171.311	20
165.191	200	171.371	80
165.311	20	171.381	90
165.721	30	171.401	10
166.021	30		
166.091	100		
166.251	60		
TOTAL.....			7.698

Cédulas 4 por 100.

NUMERACION	Número de cédulas.	NUMERACION	Número de cédulas.
1 á	10	28.251 á	60
3.301 á	10	28.451	60
8.201	10	28.631	40
8.601	10	28.851	60
10.441	50	30.511	20
14.481	90	37.291	300
17.951	60	44.881	90
18.371	80	44.901	10
18.381	90	47.781	90
20.351	60	51.771	80
20.851	60	55.601	10
22.761	70		
26.541	50		
28.041	50		
TOTAL.....			250

Las cédulas premiadas se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Abril próximo en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 12, dejando de producir intereses desde la misma fecha.

Las cédulas premiadas en sorteos anteriores que no han sido presentadas al cobro, son las siguientes:

Cédulas 5 por 100.

Números	Número de cédulas.	Sorteo de 1.º Julio 1896.
55.929 á	930....	2
101.006	8....	3
121.564	565....	2
18.291	300....	10
43.420	—....	1
60.275	280....	6
140.681	690....	10
9.291	300....	10
9.766	770....	5
20.720	—....	1
52.471	478....	8
82.458	460....	3
3.591	592....	2
3.731	740....	10
5.011	20....	10
6.365	367....	3
7.143	—....	1
7.221	229....	9
8.061	65....	5
8.066	68....	3
8.076	80....	5
8.305	308....	4
8.901	906....	6
10.521	530....	10
10.631	639....	9
12.553	558....	6
13.251	253....	3
13.621	630....	10
18.861	870....	10
18.921	930....	10
19.261	270....	10
20.651	656....	6
22.546	547....	2
22.801	810....	10
23.881	890....	10
24.261	270....	10
24.311	320....	10
25.621	626....	6
25.628	630....	3
26.861	870....	10
28.801	810....	10
29.651	659....	9
29.971	980....	10
29.981	990....	10
29.991	992....	2
30.061	70....	10
30.791	800....	10
31.442	443....	2
31.448	449....	2
31.502	510....	9
33.650	—....	1
34.991	35.000....	10
35.484	485....	2
35.490	—....	1
36.665	666....	2
38.171	172....	2
40.165	170....	6

Números	Número de cédulas.	Sorteo de 1.º Julio 1898.
41.262	265....	4
41.581	590....	10
43.601	604....	4
45.361	370....	10
45.961	970....	10
52.851	860....	10
55.661	670....	10
55.753	755....	3
58.370	—....	1
60.361	362....	2
60.366	—....	1
60.491	500....	10
62.785	790....	6
64.191	196....	6
64.223	230....	8
64.231	240....	10
68.311	316....	6
68.761	765....	5
69.312	317....	6
69.491	500....	10
71.461	470....	10
71.692	700....	9
72.321	330....	10
72.971	975....	5
76.341	344....	4
77.781	790....	10
78.062	63....	2
78.065	—....	1
78.067	—....	1
78.087	—....	1
78.781	790....	10
79.182	190....	9
79.881	882....	2
80.321	330....	10
80.981	983....	3
82.405	408....	4
85.5-9	590....	2
85.811	813....	3
86.441	—....	1
89.367	370....	4
89.711	713....	3
90.778	780....	3
93.801	810....	10
95.261	270....	10
95.501	510....	10
98.701	710....	10
99.211	220....	10
100.860	—....	1
102.891	900....	10
102.981	982....	2
105.441	447....	7
105.537	540....	4
107.811	820....	10
108.171	180....	10
112.270	—....	1
116.281	290....	10
116.401	407....	7
118.688	—....	1
120.661	—....	1
120.668	670....	3
120.671	677....	7
122.007	10....	4
123.162	166....	5
124.021	30....	10
125.254	260....	7
127.211	218....	8
127.431	440....	10
127.441	450....	10
129.528	529....	2
129.931	936....	6
131.348	350....	3
131.421	430....	10
131.641	650....	10
131.944	946....	3
131.950	—....	1
132.491	494....	4
133.941	950....	10
139.154	—....	1
141.921	930....	10
146.071	78....	8
148.028	30....	3
148.491	—....	1
148.494	495....	2
154.091	100....	10
155.211	220....	10
155.487	—....	1
156.841	850....	10
160.496	500....	5
162.681	690....	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Diciembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco García.....	8	»	»	Soltero.....	Septicemia.....	Hospital provincial.
Eugenio Iglesias.....	27	»	»	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Toledo, 28.
Luis Prieto.....	22	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Alcalá, 181.
Jerónimo Alonso.....	42	»	»	Casado.....	Idem.....	Santa Isabel, 39.
Isidoro García.....	36	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Gregorio Báñez.....	58	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Clemente Fernández.....	66	»	»	Idem.....	Cardiopatia.....	Desengaño, 29.
Luis Lezano.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Sebastián Elcano, 4.
José Ulibarri.....	75	»	»	Viudo.....	Bronquitis.....	Plaza de Chamberí, 4.
Angel Palacios.....	70	»	»	Casado.....	Idem.....	Viriato, 2.
Eusebio Sáinz.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Molino de Viento, 24.
Félix del Hierro.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Argensola, 17.
Emilio García.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Ignacio, 1.
José Torres.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Carnero, 3.
Serafín de Tormos.....	57	»	»	Casado.....	Idem.....	Reyes, 20.
Pablo García.....	22	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Canarias, 14.
Manuel González.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Glorieta de Bilbao, 3.
José Oliva.....	60	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Enrique Chacón.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Serrano, 106.
Lorenzo de Avilés.....	1	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	San Gregorio, 27.
Doña Petra Díaz.....	3	»	»	Párvulo.....	Escarlatina.....	Florida, 17.
Josefa Fernández.....	34	»	»	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
María Cortina.....	28	»	»	Idem.....	Idem.....	Juan de Mena, 7.
María Angeles Flor.....	8	»	»	Adulto.....	Tuberculosis.....	Príncipe de Vergara, 14.
Teresa Rodríguez.....	68	»	»	Viuda.....	Idem pulmonar.....	Hospital provincial.
Josefa Lerín.....	82	»	»	Idem.....	Bronquitis senil.....	Belén, 19.
Catalina Ceba.....	80	»	»	Idem.....	Idem.....	Manuel Carmona, 14.
Aurora Fernández.....	29	»	»	Soltera.....	Idem aguda.....	Segovia, 10.
Visitación Suárez.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Oso, 9.
Petra de la Tore.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 16.
Carmen Muñoz.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 2.
Teresa Sánchez.....	1	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Juanelo, 29.
Vicenta Palomino.....	68	»	»	Viuda.....	Idem.....	Barco, 3.
Carmen López.....	1	»	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Fúcar, 7 y 9.
Marina Velasco.....	4	»	»	Idem.....	Nefritis escarlatinosa.....	San Bernardo, 94.
Encarnación Calvero.....	64	»	»	Casada.....	Hemorragia pulmonar.....	San Vicente, 34.
Juana Flórez.....	63	»	»	Viuda.....	Idem.....	San Bernardo, 103.
Victoria Gonzalo.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Glorieta de Bilbao, 3.
Antonia Foronda.....	»	»	10	Idem.....	Falta de desarrollo.....	San Buenaventura, 10.
María Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Jesús y María, 32.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Muerte violenta (2).....															
	Paludismo.....	Achomoniosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoidea.....	Influenza 6 gripe.....	Puerperales.....	Disenteria.....	Coqueuche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	Total parcial.....	Cancerosos.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes del parto.....	Chenitatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Gémito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras generales.....
Varones.....	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1	2	9	»	»	»	»	»	2	1	15	»	21
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1	»	8	1	»	»	»	3	2	15	»	21	
TOTALES.....	»	»	1	1	»	»	2	»	2	1	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	11	2	2	17	1	»	»	5	3	30	»	42		

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL																	
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO		BUENAVISTA		CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		AUDIENCIA																							
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..														
2	»	2	1	3	4	1	»	1	4	3	7	4	2	6	»	2	2	1	2	3	2	2	4	»	2	2	1	2	3	5	3	8	»	»	»	21	21	42

Madrid 30 de Diciembre de 1898. = El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 30 de Diciembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pedro Berrocal.....	6	»	»	Párvulo.....	Escarlatina.....	Hortaleza, 30.
Victoriano Rey.....	12	»	»	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Olivar, 38.
Juan Jesús.....	37	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Cirujeda, 26.
Anton o Martínez.....	26	»	»	Soltero.....	Idem.....	Monte León, 33.
Máximo R. Expósito.....	39	»	»	Casado.....	Idem pulmonar.....	Campillo del Gñ Imón, 2.
Justo Aparicio.....	38	»	»	Idem.....	Idem.....	Travesía de las Descalzas, 4.
Enrique Patin.....	44	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Joaquín Fernández.....	28	»	»	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Almansa, 7.
Manuel Díaz.....	70	»	»	Idem.....	Hipertrofia cardíaca.....	Embajadores, 53.
Anselmo Román.....	52	»	»	Soltero.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital provincial.
Eduardo Suárez.....	63	»	»	Viudo.....	Bronquitis.....	Leganitos, 12 y 14.
Ramón Méndez.....	53	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Felipe Pons.....	63	»	»	Casado.....	Idem.....	Moratines, 8.
Francisco Millot.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Carnero, 14.
Pascual Jesús Roa.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Feliciana, 18.
Hipólito García.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 2.
Francisco Alegre.....	42	»	»	Casado.....	Broncopneumonia.....	Ferraz, 28.
Manuel Varela.....	43	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 64.
Nicolás Martín.....	60	»	»	Idem.....	Hernia estrangulada.....	Hospital Provincial.
Gregorio Díaz.....	42	»	»	Idem.....	Cirrosis atrófica.....	Idem.
Millán Pedro a.....	33	»	»	Idem.....	Idem.....	Carretas, 31.
Ricardo Esteban.....	69	»	»	Viudo.....	Infarto prostático.....	Hospital provincial.
Victoriano Pérez.....	12	»	»	Adulto.....	Meningitis.....	Tintoreros, 1.
León de la Peña.....	67	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital provincial.
Enrique Mancho.....	31	»	»	Soltero.....	Mielitis.....	Idem.
Un hombre desconocido.....	»	»	»	»	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Solana, 4.
Doña María López.....	24	»	»	Casada.....	Endocarditis puerperal.....	Don Quijote, 4.
Juliana Serrano.....	17	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Tomasa Suárez.....	20	»	»	Idem.....	Idem.....	Mira el Río baja, 4.
María Rogelia Mora.....	40	»	»	Casada.....	Endocarditis.....	Cedaceos, 14.
Julia Cordón.....	60	»	»	Soltera.....	Cardiopatía.....	Villanueva, 39.
Isidora Viveros.....	39	»	»	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Isabel la Católica, 15.
María Baquero.....	78	»	»	Idem.....	Idem tricúspide.....	Hospital Provincial.
Presentación Muñoz.....	70	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Princesa, 59.
Fe Valencia López.....	»	»	5	Párvulo.....	Estenosis laríngea.....	Espíritu Santo, 35.
Inocencia Manzanque.....	44	»	»	Soltera.....	Bronquitis.....	Zurita, 17.
Sebastiana Madrazo.....	75	»	»	Viuda.....	Idem.....	Santa Engracia, 68.
Antonia Ortiz.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Cava baja, 43.
Angela Madrid.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 12.
Concepción Martínez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 10.
María de la O Torres.....	»	»	18	Idem.....	Idem.....	Carnicer, 10.
Teresa Seivane.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 23.
Casimira Gómez.....	78	»	»	Soltera.....	Broncopneumonia.....	Milaneses, 2.
Josefa Martínez.....	38	»	»	Idem.....	Idem.....	Peligros, 9.
Clara Sopena.....	50	»	»	Casada.....	Hepatitis.....	San Marcos, 29.
Claudia de la Torre.....	58	»	»	Viuda.....	Cirrosis hepática.....	Ponce de León, 5.
Francisca Isern.....	65	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Aguila, 10.
Benita del Peral.....	48	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Paulina Martín.....	64	»	»	Idem.....	Embolia cerebral.....	Barrionuevo, 3 y 5.
Florentina Zofio.....	1	»	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	Sombrete, 6.
Faustina Martínez.....	54	»	»	Casada.....	Hemorragia aguda.....	Alfonso VI, 5 y 7.
Agustina Collado.....	59	»	»	Viuda.....	Asfixia.....	Montera, 24.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó Gripe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifis	Carbunco	Hidrofobia	Colera			Peste	Otras	DE LOS APARATOS	Otras generales										
Varones.....	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	7	»	1	»	3	8	3	1	»	3	1	20	»	27	
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	5	10	2	»	»	3	2	22	1	26
TOTALES.....	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	10	»	1	»	8	18	5	1	»	6	3	42	1	53	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUBA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL														
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras													
2	3	5	2	4	6	1	1	2	3	5	»	4	4	»	1	1	1	1	2	3	2	5	5	3	8	2	2	4	8	3	11	1	»	1	27	26	53

Madrid 31 de Diciembre de 1898. = El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias copulmaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	54.111
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	58.717
Idem amortizable al 4 por 100.....	65.521
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101.317
Idem id. sobre la renta de Aduanas.....	87.526
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886...	50.413
Idem id. id.—Emisión de 1890.....	42.492
Obligaciones de Filipinas.....	65.209
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	105.545
Idem id. al 4 por 100.....	101.783

Madrid 3 de Enero de 1899.—El Director general, M. Gómez Sigüera.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Getafe.—Damián Pozuelo, Juanelo, 16.
- Portugalete.—Cándido Goñi, sin señas.
- París.—Pulgar, ídem.
- Jerez de la Frontera.—Fontán, Ponteijos, 3 ó 10.
- Aranda.—Gabina García, Infantas, 19.
- Ocaña.—Josefa Martínez, Zafra, 2.
- Nápoles.—Profesora Felice Aramburu, Universitá, Madrid.
- Santander.—Enlace.—Basilio Beaumont, Atocha, 9.
- Sanlúcar de Barrameda.—Teresa Pico, Turco, 5.
- Gerona.—Pedro Arias, Senado (ausente en Manzanares).
- Coruña.—Carlos Botijo, Amparo, 58, segundo.
- Gijón.—Perfecto Suárez, Real Fábrica de Tapices, Ferraz, 28 (ausente).
- Cuenca.—Pablo García, Chamberí, sin señas.
- Zafra.—Zeller, ídem.
- Aranda.—Gabino García, Infantas, 29.
- París.—Vicentese Choit Sacci, Gran Hotel de la Place.
- Ferrol.—Esteban Llavera, Obras Cárcel Modelo.
- Jerez de la Frontera.—Julián Ondarra, Leganitos, 53.
- Salamanca.—Ramón Gil, Mendizábal, 8.
- Mónaco.—Luis Romea, Cónsul de Mónaco.
- Antonio Garuco, Embajadores, 10, bajo.

Madrid 4 de Enero de 1899.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.

Sorteo núm. 71, correspondiente á 1.º de Enero de 1899.

Obligaciones premiadas.

Número de orden.	Número de obligaciones	Números que han sido agraciados.	Premios.— Pesetas.
1	1	261.433	40.000
2	2	11.120	1.000
3		408.073	1.000
4		212.431	500
5		17.031	500
6	5	22.661	500
7		66.955	500
8		190.465	500
9		210.331	300
10	10	222.336	300
11		12.801	300
12		157.596	300
13		56.580	300
14		340.577	300
15		244.714	300
16		164.312	300
17		74.834	300
18		2.950	300
19		341.881	200
20	22	152.624	200
21		186.893	200
22		308.106	200
23		135.440	200
24		270.687	200
25		78.258	200
26		266.263	200
27		81.180	200
28		172.549	200
29		106.474	200
30	370.808	200	
31	141.585	200	
32	10.491	200	
33	263.549	200	
34	237.316	200	
35	117.570	200	
36	16.794	200	
37	138.097	200	
38	232.065	200	
39	192.504	200	
40	297.730	200	

Madrid 2 de Enero de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARZÚA

D. Víctor Silva, Escribano del Juzgado de instrucción de Arzúa.

Por la presente, y conforme á lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Juan Cereijo Alonso, se cita y emplaza á José Marín Barral, vecino de San Esteban de Pantañobre, en este distrito, para que dentro del término de cinco días comparezca como denunciado, si viere convenirle, ante el Juez municipal de este término, á personarse en el juicio de faltas que ha de celebrarse, conforme á lo acordado por la Superioridad, en virtud de sumario seguido en este Juzgado sobre lesiones á José Vázquez Vaamonde y otros, vecinos de la parroquia de San Lorenzo de Brandesa; bajo los perjuicios á que haya lugar en derecho si dejare de hacerlo.

Arzúa 24 de Diciembre de 1898.—Victor Castillo Silva, J—8455

BAENA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías y efectos que á continuación se reseñarán, los cuales fueron robados á Don José Boto y Cano, de estos vecinos, en las primeras horas de la noche del día de ayer, en la casería de su propiedad, llamada los Almeniques, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena á 27 de Diciembre de 1898.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalaneo.

Señas de las caballerías y efectos.

- Un mulo de diez años, pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada.
- Otro mulo de diez años, pelo negro con algunos blancos en el pescuezo, de siete cuartas.
- Otro mulo de doce años, castaño, siete cuartas.
- Una mula de diez años, roja, de seis y media cuartas.
- Un mulo de ocho años, pelo rata, de seis y media cuartas.
- Los aparejos de dichas caballerías.
- Una escopeta Lefauchaux.
- Una canana con cartuchos.
- Nueve costales de lona, algodón, marcados con J. B.
- Doce cubiertos de metal blanco.
- Una zalea.
- Una capuchina de metal dorado.
- Un libro *Historia de España*.
- Otro, *Historia de Gibraltar*.
- Cuatro sacos de yute, marcados J. B. H.
- Una toalla, marcada C. O.
- Unas alforjas de tela y badana.
- Dos pares de guantes de estambre, ceniza y verde.
- Fanega y media de habas.

J—8456

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones, se cita y llama á Pietro Cesare, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, sala de San Juan, al objeto de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 27 de Diciembre de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—8430 bis

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en providencia de 13 del actual, dictada en el expediente promovido por Don Joaquín Busquets y Cozar, se hace público el extravío de los siguientes valores denunciados como de propiedad del mismo, á saber: diez obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Zaragoza á Barcelona y Francia, emisión de 1.º de Febrero de 1876, al interés del 6 por 100 y valor nominal quinientas pesetas cada una, englobadas en dos títulos de cinco obligaciones cada uno, números 53.536 á 40 el uno, y el otro 53.541 al 45, ambos inclusive. Y otras tres obligaciones de la propia Compañía, emisión de 1.º de Octubre de 1864, al 3 por 100, y su valor nominal doscientas cincuenta pesetas cada una, números 56.079 al 56.081, ambos inclusive, todas al portador. Y al propio tiempo se señala el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, para que el poseedor de los mencionados valores ó que se crea con derecho á ellos, pueda comparecer en el indicado expediente á hacer valer su derecho.

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, expido el presente, que firmo en Barcelona á 29 de Diciembre de 1898.—El Escribano, Gumersindo de Marlés. X—1187

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russío, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Artigas, de diez y nueve á veinte años de edad, que tiene familia en el pueblo de Monistrol, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido José Artigas.

Dado en Barcelona á 27 de Diciembre de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero, Escribano. J—8457

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José María Alcázar López, alias Cañicas, vecino de Jaén, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por lesiones á Francisco Salazar Asciano; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención del José María Alcázar López, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á 23 de Diciembre de 1898.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. J—8431

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Torres Espinosa, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de atentado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 1.º de Diciembre de 1898.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Natural de Medina Sidonia, y de treinta y tres años. J—8432

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Bruin Vázquez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de insultos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 24 de Diciembre de 1898.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Natural y vecino de esta ciudad, calle de San Nicolás, número 4, hijo de José y de Ignacia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, y jornalero. J—8433

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María García Millán, conocido por Juan Rodríguez Caballero, alias Carito, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de disparo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 24 de Diciembre de 1898.—Rafael Bethencourt.—Francisco Cano, Secretario.

Señas y circunstancias.

Hijo de José y Concepción, viudo, de sesenta y tres años, industrial y residente en La Línea. J—8434

CAMBADOS

D. Lorenzo Fraga Padín, Juez de primera instancia accidental del partido de Cambados.

A medio del presente edicto se cita á Serafina, Teresa, Rosario y Manuela Betanzos Casal, como hijos y herederos de José Ramón Betanzos, vecinos que fueron todos ellos de la parroquia de Bayón, para que dentro del término de diez días manifiesten si se oponen ó están conformes en que se cancele la inscripción de dominio que aparece en el Registro de la propiedad de este partido á favor de dicho José Ramón Betanzos, respecto á la finca que se describirá á continuación; bajo apercibimiento de que su silencio se considerará como favorable á la cancelación.

Finca que se cita.

Una casa de dos cuerpos, alto y bajo, en el lugar de la Barcia, parroquia de Bayón, Ayuntamiento de Villanueva, cuyo fundo, con el huerto que le es anejo á labradío, comprende la superficie de veinte congas; y demarca Norte con labradío de los herederos de Juan Andrés Betanzos; Sur presa de agua; Este dichos herederos, y Oeste propiedad de Ramón Loureiro.

Cambados 19 de Diciembre de 1898.—Lorenzo Fraga.—Andrés Quintanilla. J—8435

CASAS IBÁÑEZ

D. José Ramírez Cárdenas y Baeza, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José Gómez Pérez, alias Centellas, vecino de Villamalea, de este partido judicial, de estado viudo, alpargatero, de cincuenta y seis años de edad, que en la mañana del 9 del actual penetró en la casa de la vecina de dicho pueblo, Quiteria Requena Pérez, á la que trató de violar, arrojándola al suelo, arrastrándola por la casa, amenazándola con matarla, sacando al efecto una pistola de dos cañones, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que est. requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle inquisitiva é ingresar en las cárceles de esta villa, pues así lo tengo acordado en auto dictado con esta fecha en el sumario que contra dicho sujeto me hallo instruyendo sobre tentativa de violación y amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, donde quedará á mi disposición.

Dada en Casas Ibáñez á 28 de Diciembre de 1898.—José Ramírez.—Por mandado de S. S., Joaquín Pérez. J—8458

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente llamo y busco, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel Domínguez Guzmán, alias Abadezo, de diez y ocho años de edad, hijo de Miguel y Dolores, soltero, jornalero, vecino de Dumbria, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que á las once de la mañana del 18 de Enero próximo comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de la Coruña á fin de asistir al acto del juicio oral de causa que contra el mismo y otro se instruyó en este Juzgado sobre lesiones á Manuel Sande de Brens; pues así lo acordé por providencia de hoy, cumplimentando una carta orden de la expresada Superioridad; bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y procedan respectivamente á la busca y captura del referido procesado, y caso sea habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de la repetida Superioridad.

Dada en Corcubión á 28 de Diciembre de 1898.—Pedro Otero.—De su orden, Manuel Pecamán. J—8459

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Manuel Matilla y Barrajón, natural de Madrid, vecino de esta capital, hijo de D. Justo y Doña María Antonia, difuntos, de sesenta y cuatro años, viudo y propietario, falleció en la misma, sin otorgar disposición alguna testamentaria, el día 8 de Marzo último, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de expresado señor, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Córdoba á 30 de Diciembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. X—1185

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el día 31 de Marzo de 1896 en el cargo de Registrador interino de la propiedad de esta capital el Sr. D. Manuel Juste y Martínez, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, y mediante á que ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para ejercer dicho cargo, se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo tercero del art. 297 del reglamento de la ley Hipotecaria, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la presenten en el término de seis meses, á contar desde el 24 de Noviembre anterior, en que aparece inserto por primera vez este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba á 24 de Diciembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero. J—8436

GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de Sixto Laguna Poveda, de treinta y tres á treinta y cuatro años de edad, hijo de Nicasio y de Felipa, natural de Santa Cruz de Mudela, provincia de Ciudad Real, dedicado á la venta de quincalla, de estatura regular, usa barba rubia, y viste pantalón de verano, blusa larga medio azul y sombrero blanco, el cual desapareció de la posada de Tifulcia el día 15 del corriente, dejando en ella un burro pequeño, dos cajones que contienen objetos de bisutería y quincalla y un talego con 15 pesetas cuatro céntimos, y caso de ser habido lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que se instruye con tal motivo.

Dado en Getafe á 28 de Diciembre de 1898.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, por García, Maximiano Díaz. J—8437

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber que la noche del 14 al 15 de Octubre último falleció de muerte natural en una cueva del término de Tizulcia un mendigo sexagenario, de ojos azules, pelo entrecano, con dos quistes no voluminosos, uno en la región occipital y otro en la costal lateral izquierda, encontrándose en sus ropas una cédula personal correspondiente al año económico de 1897 á 98, expedida en Madrid con fecha 5 de Enero últi-

mo á favor de Valeriano Descalzo, natural de Requena, de sesenta y tres años de edad, viudo, jornalero y domiciliado en Madrid, calle de Tarragona, núm. 6, cuarto bajo, y como quiera que á pesar de las diligencias practicadas al efecto no se ha podido averiguar si dicha cédula pertenecía al finado, he acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, citando á los parientes del Valeriano Descalzo y á cuantas personas puedan declarar acerca de la identificación del cadáver, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que instruyo con motivo de tal hecho.

Dado en Getafe á 30 de Diciembre de 1898.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—8460

HABANA

D. Cecilio Ayllón y Villuendas, Marqués de Villalba, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Cathedral.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Zacarías Brezmes y Ruiz, natural de Valladolid, casado y Escribano de actuaciones, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación, se presente en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsedad en documento público; apercibido si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á su busca y captura, remitiéndolo al lugar expresado, en lo que se interesa la administración de justicia.

Habana 30 de Noviembre de 1898.—El Marqués de Villalba.—Domingo L. Ríos. J—8444

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por contrabando contra José Quesada Pérez, natural y vecino de Sevilla, hijo de José y de María Josefa, casado, de cincuenta años de edad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado de lo represente y defienda en la expresada causa; apercibiéndolo que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 28 de Diciembre de 1898.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Muñoz y Caballero. J—8461

LA CAROLINA

D. Pablo Garrón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Plaza, de diez y siete á diez y ocho años de edad, de estatura regular, sin barba, color sano, que viste pantalón de pana manchado de cal, blusa azul y alpargatas, cuyo individuo es natural de Andújar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido; y se previene al mismo que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 25 de Diciembre de 1898.—Pablo Garrón y Martín.—Por su mandado, Vicente Gil. J—8438

LAS PALMAS

D. Celso Torres, Juez instructor del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José González Pérez, vecino de Valsequillo, en esta isla, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir declaración en el sumario núm. 141 por daños; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de dicho individuo.

Dado en Las Palmas á 10 de Diciembre de 1898.—Celso Torres.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—8449

D. Celso Torres Nafra, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pablo del Foro Santana, de esta vecindad, procesado en causa por hurto de un abrigo á Jeorgina Esteves, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á declarar en el referido sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de dicho sujeto.

Dado en Las Palmas á 24 de Diciembre de 1898.—Celso Torres.—Ante mí, Mariano Romero. J—8439

LOGROÑO

El Sr. D. Alfonso Travado Loste, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que instruyo bajo el núm. 147 de orden del corriente año, por el delito de cohecho, en virtud de tanto de culpa que procede de la Superioridad, y nacido de causa que se siguió en el Juzgado de Haro sobre malversación de fondos públicos pertenecientes al pueblo de Rodezno, ha dispuesto se cite en forma á D. Emilio Miranda, Secretario del Gobierno

civil de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en esta causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento á lo ordenado, firmo la presente en Logroño á 28 de Diciembre de 1898.—El actuario, Casiano Alcate. J—8462

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Edmundo Tempstad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: alto, moreno, con un poco de bigote y con un lunar en la mejilla izquierda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—8440

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Pablo Lemmel, comerciante, que ha sido vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando de fósforos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Diciembre de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—8441

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por asesinato en la persona de D. Miguel Meliá, se cita á las personas que se expresan al final, así como los domicilios que han tenido, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Francisco de Antonio.

Sujetos que se citan.

Francisco Jiménez, Santa Brígida, núm. 9, tercero.
Ricardo Jubera, Mesón de Paredes, núm. 24, segundo.
Santiago Soto, Fuencarral, núm. 6, primero.
Manuela Gálvez Viejo, Zurita, núm. 11, bajo.
Julia Sales, Divino Pastor, núm. 7 duplicado, segundo.
Higinio N., Mesón de Paredes, núm. 69.
Simeón N., ídem íd. íd.
Alberto N., ídem íd. íd. J—8442

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Verdejo, que ha vivido en concepto de huésped en el cuarto principal interior derecha de la casa núm. 7 duplicado, de la Travesía de la Ballesta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que resultan en el sumario que contra la misma se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales y paradero actual se desconoce, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz. El Escribano, Federico Camacha y Jiménez. J—8463

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte violenta de Julián Martínez, se cita á Eduardo Olivares y Josefa Monteagudo, vecinos de Bachín del Hoyo, y á José Hita Moreno, de veintidós años, soltero, pastelero, que ha vivido en el barrio del Ciego, cuyo paradero de los tres se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Corona. J—8464

MARQUINA

D. Policarpo Izaguirre, Juez municipal de esta villa de Marquina, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Do-

barán y Susaeta, alias Denguechu, de treinta y tres años, vecino de Lequeitio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario que se sigue por lesiones y desobediencia á Don Manuel Garavilla, Teniente Alcalde de dicha villa de Lequeitio; bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.

Dado en Marquina á 27 de Diciembre de 1898.—Policarpo Izaguirre.—Ante mí, José de Miriategui. J—8445

D. Policarpo Izaguirre, Juez municipal de esta villa de Marquina, en funciones de la instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Uriona Barrenechea y Zabala, hijo de José y de Josefa, vecino de la anteiglesia de Arbásegui y Guericán, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue sobre hurto de una gallina á D. Pedro Andriuna, vecino de Cenarruza; bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.

Dado en Marquina á 27 de Diciembre de 1898.—Policarpo Izaguirre.—Ante mí, José de Miriategui. J—8446

MONTÁNEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la familia de un individuo desconocido, como de unos sesenta años de edad, con barba negra y larga, bastante calvo, que vestía pantalón de pana y chaqueta que parecía de color azul, muy deteriorada, debía ser francés, y llevaba consigo un pergamino escrito en francés del año 1745 y cuatro tarjetas permisos para cantar, de la policía de Arlés y Aubagne, á favor del Sr. Pinchart, por lo que se supone que éste fuera su nombre, siendo pordiosero, el cual falleció el 17 de los corrientes en un pajar de Catalina Campos García, en el pueblo de Zarza de Montánchez, perteneciente á este partido judicial, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo, y para ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado Montánchez á 26 de Diciembre de 1898.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Antonio del Sol. J—8417

MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar Espinar, Juez de instrucción de Mora de Rubielos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Jiménez Fernández, alias Morena, de cuarenta y cuatro años, y á Rosa Gabarri Carbonell, de cuarenta y ocho, gitanas ambulantes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber el auto de terminación dictado en el sumario que contra las mismas se sigue por hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de las referidas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, en las cárceles de esta villa.

Mora de Rubielos 28 de Diciembre de 1898.—Miguel Espinar.—De su orden, José Aznar. J—8447

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las procesadas Emilia Sánchez Muñoz, de catorce años de edad, soltera, sin ocupación ni instrucción; natural de Alcalá de Henares y domiciliada en Madrid, en los Cuatro Caminos, hija de Enrique y de María, ya difuntos, es de estatura baja, morena, nariz regular, ojos negros, pelo lo mismo, y viste falda de tela de cretona color verdoso con rayas negras, delantal de hilo color negro y blanco, rayado y cuadros blancos, gabán de punto color café oscuro, pañuelo negro de algodón á la cabeza, toquilla de color rosa de lana, y botas negras de becerro, y una mujer desconocida, habitante en la indicada Corte, de unos cuarenta años de edad, delgada, estatura regular, morena; que vestía falda de color, chambre blanca, delantal negro y mantón de colores, que estuvo en Pozuelo de Alarcón el 7 de Noviembre último, cuyas demás circunstancias y actual paradero de una y otra se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á ser indagadas en el sumario criminal que contra ellos y otros instruyo por hurto de gallinas en el referido Pozuelo á D. Venancio Vázquez y á D. Jacinto Rodríguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se las declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas dos procesadas y dos gallinas del D. Jacinto, que no han parecido, y le fueron sustraídas el mencionado día 7 de Noviembre, una de casta cochinchina, de bastante tamaño, con pluma en su mayor parte dorada, y la otra más pequeña, de pluma jaspeada, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren las últimas si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Navalcarnero á 27 de Diciembre de 1898.—Eladio Arnáiz.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramón Puertas. J—8429

OCAÑA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cavero Ontalba, vecino de Ciruelos, provincia de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo,

en caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ocaña á 20 de Diciembre de 1898.—Mariano González.—Por mandato de S. S., Vicente Romero Treceño. J—8448

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cástor Gómez Gutiérrez, natural y vecino de Espinosa del Rey, casado, jornalero, de cincuenta y cuatro años de edad, é hijo de Jerónimo y Juliana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á evacuar una diligencia en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por el delito de corta de leña y fabricación de carbón; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Puente del Arzobispo á 29 de Diciembre de 1898.—Deogracias Guardia.—Enrique Javaloyes. J—8450

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en sumario que se instruye en este Juzgado por robo de caballerías de la propiedad de Adriano y Pedro Motos y Bartolomé Pastora Moreno, se ha acordado citar por edictos á Adriano y Pedro Motos Carrasco, vecinos de Ledrada, provincia de Salamanca, y comerciantes ambulantes, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para recibirles declaración y hacerles, como perjudicados por el delito, el ofrecimiento de la causa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Quintanar de la Orden á 24 de Diciembre de 1898.—F. Javier Sanz.—Por mandato de S. S., José Roldán. J—8419

ROA

D. Benigno Martín, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas impuestas á Félix Serafin García Miguel, vecino de La Norra, y en la actualidad de ignorado paradero, sobre estafa, en cuyo expediente tengo acordado que por dicho Serafin, en el término de ocho días, se presente en este Juzgado para el nombramiento de un perito y presentación de los títulos de propiedad en los bienes embargados; previéndole que de no hacerlo ó comparecer se le tendrá por conforme con el designado por el Sr. Abogado del Estado.

Dado en Roa á 28 de Diciembre de 1898.—Benigno Martín.—Por su mandato, Laureano García. J—8420

SALAMANCA

Por la presente se cita á Ramón Gómez, Manuel Gómez Sánchez, Pablo Sánchez Iglesias, Tomás Cascajares y Manuel Rodríguez, de los que se ignora el domicilio, para que sin excusa alguna comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar indagatoria en causa que contra ellos y otros se instruye en este Juzgado por delito de juegos prohibidos; pues así está acordado en auto de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta capital en referida causa, el cual ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y del orden judicial del Reino averigüen el domicilio de expresados procesados y se dignen ponerlo en conocimiento de este Juzgado; pues así auxiliarán á la administración de justicia.

Y á fin de que sea insertado en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Salamanca á 22 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Mariano Domingo y Mambrillo. J—8421

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cita al testigo Vicente Casado Miguel, sin domicilio fijo, y cuyas demás circunstancias personales no constan, para que el día 17 de Enero próximo, á las doce y media de la tarde, comparezca ante la Sección cuarta de la Excm. Audiencia provincial de Madrid para prestar declaración en el juicio oral de la causa criminal instruida en este Juzgado contra José Jiménez y Jiménez por robo; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa y demás responsabilidades establecidas en el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante ignorarse el domicilio de dicho testigo, expido la presente, que firmo en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 29 de Diciembre de 1898.—El Escribano, Moreno. J—8478

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Suárez Fernández, alias La Flamenca, de cuarenta y dos años de edad, hija de Jerónimo Antonio y Juana de la Cruz, natural de Puerto Real, y vecina que fué de esta ciudad en la calle Jerez, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de ampliarle su indagatoria en causa que instruyo por hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 24 de Diciembre de 1898.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—8422

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de una mula mohina, con una pomilla en la mano derecha, de buena estatura, y otra mula torda, de buena alzada, con una pomilla en la pata derecha, de seis años de edad, de la propiedad de Juan Plaza Morillo, de esta vecindad, las cuales le fueron hurtadas el día 10 del corriente mes del sitio ventorrillo de Richa, junto á Puente Mayor-

ga, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y respondan de los cargos que les resultan en el sumario que por tal delito se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dichos desconocidos, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado; procediendo asimismo á la busca de la primera de dichas caballerías, la que remanará también á este Juzgado si fuere habida, así como la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de San Roque á 24 de Diciembre de 1898.—Arcadio Ortega.—Por su mandato, Francisco M. Tejero. J—8423

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al lesionado Manuel Couto Buceta, soltero, de veinticinco años, vecino de la Línea, en la Fondilla de Enrique, al que causaron heridas contusas en aquella villa el 21 de Julio del año último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que sea reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á averiguar el domicilio ó paradero de dicho lesionado, y obtenido lo citen de inmediata comparecencia ante este Juzgado.

Dado en la ciudad de San Roque á 26 de Diciembre de 1898.—Arcadio Ortega.—Por su mandato, Francisco M. Tejero. J—8424

SANTANDER

D. Alejandro Mediavilla, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo la jurisdicción ordinaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Sauri Trueba, de quince años, hijo de Donato y Simona, natural y vecino de Ampuero, partido de Laredo, para que dentro del término de veinte días se presente en prisión en este Juzgado; apercibido que si no lo hace será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido sujeto, para ser oído en la causa por embarque clandestino para Ultramar de un sujeto desconocido á su nombre.

Santander 8 de Octubre de 1898.—Alejandro Mediavilla.—Por su mandato, Jesús Escobio. J—8483

TORRELAVEGA

D. Marcelino García Abascal, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, seguido en dicho Juzgado por mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, á 10 de Diciembre de 1898, el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una, como demandante, Doña Bonifacia Balbas de la Mora, mayor de edad, viuda y vecina de Comillas, dirigida por el Letrado D. Buenaventura Rodríguez Parets, y representada por el Procurador D. Jenaro González Labandero, y de la otra, como demandado, el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte del ausente D. Camilo Balbas de la Mora;

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Camilo Balbas de la Mora, mandando que se publique esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del artículo 192 del precitado Código civil, y sin hacer expresa imposición de costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.»

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo y firmo el presente en Torrelavega á 12 de Diciembre de 1898.—Ante mí, por mi compañero García, Licenciado Ricardo Gómez. X—1188

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Barreña Manso, natural y vecino de Aldeavilla de la Ribera, casado, jornalero, de treinta y siete años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de este edicto tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de patatas en una finca de Moisés Santiago, vecino de Fuentes de Masueco; prevenido que de no hacerlo se procederá contra él en la forma que haya lugar en derecho.

Dado en Vitigudino á 27 de Diciembre de 1898.—Santiago Martín Negrete.—Por su mandato, Juan Fernández. J—8458

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Balance general de cuentas al 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO

Compañía de los Diques de Porto y Caminos de hierro peninsulares (cuenta liquidación). 36.533'15

Table with financial data: Cuenta general de explotación, Acabamientos, Caja, Compañía de los Diques de Porto y Caminos de hierro peninsulares (cuenta depósito), Almacenes generales, Intervención, Cuentas de orden.

Table with financial data: Compañía de los Diques de Porto y Caminos de hierro peninsulares (activo), Adquisición del camino, Obligaciones por emitir, Subvenciones, Acabamientos, Cuenta general de explotación, Administración central, Inspección de Salamanca, Gastos generales, Pago de intereses, Depósito de garantía, Cuentas amortizadas, Juros (cuenta Gobierno portugués), Gobierno portugués (subvenciones).

Table with financial data: Compañía de los Diques de Porto y Caminos de hierro peninsulares (cuenta corriente), Cuentas a pagar.

Table with financial data: Compañía de los Diques de Porto y Caminos de hierro peninsulares (pasivo), Capital, Banco Unia, Banco Mercantil, Banco Portugués, Banco Comercial, Banco Comercio e Industria, Nova Companhia Utilidade pública, Banco Aliança, Productos varios, Cuentas amortizadas, Gobierno portugués (cuenta de Juros), Gobierno portugués (cuenta de Tesoro), Fondo de intereses garantizados.

El Jefe de la Contabilidad general, Eusebio Santos.— V.º B.º—El Administrador Delegado, Antonio Manoel Lopes Vieira de Castro. X—1186

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Enero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with financial data: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizadas en ocho años n.ºs. 1.600.000, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales.

Table with financial data: Días 3 and 4, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno a sus vencimientos, números 1 á 93.743, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Cédulas hipotecarias al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador, Idem id. id.—Cantidades pequeñas.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with financial data: Daño, Beneficio, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Maiorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Seris, Tarragona, Talavera la Real, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 3 de Enero de 1899.

Table with financial data: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 33'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Enero de 1899.

Table with meteorological data: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto junto á la tierra vegetal o laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Enero de 1899.

Table with meteorological data: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Locations include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Tergel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 1 y 2 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, y 4 de las de la Sala segunda, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Telesforo, Papa y mártir, y Santa Amelia. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno 1.º—Los puritanos. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El regimiento de Lupión. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 96 de abono.—4.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Su excelencia.—La verdadera tía Saviera.—Segundo acto de la misma.—Las mamecadas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Campanero y sacristán.—La buena sombra.—El padrino de «El Nene».—Gigantes y cabezudos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La fiesta de San Antón.—Los tres millones.—La chavala.—La fiesta de San Antón. TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—Niña Rosa.—El Wargraff ó Por-folio madrileño.—La nieta de su abuelo.—¡A mí, los reventadores!